



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 07 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El expediente N° 4894-2018, presentado por el administrado Dulmer Quispe Chomba, presidente de la Asociación de Mototaxis "Alfonso Barrantes Lingán", quien requiere EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, Informe N°076-2018-UTSV-MPSM emitido por la Unidad de Transporte Terrestre Urbano, Informe N° 039-2018-MPSM/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 045-2018-MPSM/SGSP de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se preceptúa que las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con el artículo 9º inciso 9 de la Ley 27972, donde se establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley:

Que, el recurrente Dulmer Quispe Chomba, representante del comité de Mototaxis "ALFONSO BARRANTES LINGAN", de la Ciudad de San Miguel, solicita expedición de autorización Municipal de Funcionamiento (Licencia) sustentando su petición con la motivación expresa de estar considerada como Comité, que brinda servicios a la población sanmiguelina y copia de sus Estatutos institucionales que lo demuestran fehacientemente, señalando su lugar de ubicación Jr. José Gálvez cuadra 6 del distrito de San Miguel.

Que, mediante informe N° 076-2018-YNPM-UTSV-MPSM, de fecha 06/08/2018, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, se señala que habiendo hecho la verificación técnica del paradero del Comité de Mototaxis "ALFONSO BARRANTES LINGAN", sugieren como lugar de ubicación el Jr. Miguel Grau cuadra 1, como referencia al costado de la Caja Piura, con un máximo de 4 unidades.

Que, el artículo 81º de la Ley N° 27972 Tránsito, viabilidad y transporte público establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en el numeral 1.2. Establece normar y regular el servicio público de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

transportes terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, con este orden de ideas y encontrándonos ante un hecho sui generis, no regulado en el TUPA y de acuerdo a lo determinado en los considerandos precedentes, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 43º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la autorización provisional de paradero al Comité de mototaxis "ALFONSO BARRANTES LINGÁN", ubicado en el Jr. Bolognesi cuadra 6, considerando como punto de partida 10 m. lineales desde la intersección del Jr. Bolognesi y Jr. José Gálvez, con una capacidad vehicular de cuatro unidades vehiculares, dentro del Distrito y Provincia de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PROCEDER** a la entrega de la respectiva Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento al Comité de moto taxis "ALFONSO BARRANTES LINGÁN".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Transporte Terrestre Urbano lo dispuesto en la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia  
SGSP  
SGIE  
U. Transportes  
Interesado  
Archivo

*Compromiso de todos*